

Guía de Testigo Social

**Testigo
Social**



**Contraloría
del Estado**
GOBIERNO DE JALISCO

Índice

Glosario	4
¿Qué es un Testigo Social?	6
Requisitos	6
Atribuciones	7
Obligaciones.....	8
Acreditación	10
Comité de Testigo Social	11
Contratación.....	12
Causas de excusa.....	14
Manifiesto de Vínculos y Relaciones y la Declaración de Integridad y No Colusión	14
Etapas del proceso.....	15
Participación del Testigo Social	22
Testimonio final	22
A n e x o s	24

Anexo I. Formato Informe final.....	25
Anexo II. Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social ..	28
Anexo III. Marco Jurídico Aplicable.....	30

Glosario

Adjudicación Directa. Procedimiento de contratación que se realiza sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos por la dependencia o entidad, en términos de la ley aplicable.

Declaración de procedimiento desierto. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. Se emitirá declaración de partida o licitación desierta que producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

Emisión del fallo. Resolución mediante la cual, se da a conocer con los licitantes que participaron, la conclusión del proceso de licitación.

Insaculación. Es el procedimiento mediante el cual se somete al azar el resultado de los medios causales o fortuitos empleados para fiar a la suerte una resolución.

Investigación de mercado. Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al área requirente de información útil, para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

Licitante. La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

Licitación Pública. Procedimiento de contratación en que, a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio –incluida obra pública-, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación.

Manifiesto. Formato que contiene la declaración bajo de protesta de conducirse con verdad de una persona física o jurídica a través de su representante legal, acerca de la existencia o no de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, con los servidores públicos responsables de la atención, tramitación y resolución de los procedimientos referidos en el artículo 121 de la Ley, en los que participen.

Órgano Interno de Control. La Contraloría del Estado y los órganos internos de control de los entes públicos.

Propuesta o proposición. Documento presentado por los interesados, mediante el cual señalan las características técnicas del bien o servicio ofertado (propuesta o proposición técnica), así como su precio (propuesta o proposición económica).

Protección de datos personales. Derecho fundamental de las personas respecto al manejo de información concerniente de una persona física identificada o identificable.

Testigo social. Es una persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. En materia de obra pública participa en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma y emite un testimonio final en ambos casos.

Testimonio final. Declaración final que emite el testigo social en el cual incluye sus observaciones y en su caso recomendaciones del procedimiento adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y contratación de obra pública en los que participe

Transparencia. Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

¿Qué es un Testigo Social?

Es una persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. En materia de obra pública participa en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma y emite un testimonio final en ambos casos.

Los testigos sociales son ciudadanos especializados que vigilan todo el proceso de la licitación, sus fundamentos legales se encuentran en el artículo 134 constitucional que señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo y la contratación de obra que realicen los servidores públicos, se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente participen en ella prestadores de bienes y servicios.

Requisitos

Su participación se da con apego a la normatividad federal y estatal vigente, siendo los requisitos para su acreditación los siguientes:

- ✓ Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- ✓ Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- ✓ No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- ✓ No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, de una Entidad Federativa, Municipal o de cualquier otro Ente Público, durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

-
- ✓ No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
 - ✓ Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
 - ✓ Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar;

Las personas morales/jurídicas que aspiren a ser testigos sociales, observarán lo siguiente:

- ✓ Acreditaran los requisitos anteriores a través de su legítimo o legítimos representantes;
- ✓ Solo quienes estén acreditados conforme lo anterior podrán actuar como testigos sociales a nombre de su representada; y
- ✓ El objetivo social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social.

La Contraloría podrá establecer requisitos adicionales para la obtención de la acreditación como Testigo Social. De igual forma, estará facultada para autorizar, revocar, renovar, o negar la renovación de las acreditaciones para Testigo Social que soliciten los interesados.

Atribuciones

Tienen por objeto brindar transparencia en procesos de licitaciones y contrataciones gubernamentales, participan con voz, pero sin voto en las etapas de la contratación pública, de carácter imparcial y al término de su participación emite su testimonio correspondiente.

De conformidad con la legislación aplicable vigente los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- ✓ Proponer a los entes públicos y órganos de control mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- ✓ Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de su participación en las contrataciones, y
- ✓ Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Contraloría o al Órgano interno de control correspondiente. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet que se implemente para tal efecto.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación en los que participe, deberá remitir su testimonio a la autoridad competente para los efectos de la investigación administrativa correspondiente.

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

Obligaciones

Para el debido ejercicio de sus funciones, los Testigos Sociales deberán:

- ✓ Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- ✓ Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen;
 - a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cotización;

-
- b) Sesión del Comité, interviniendo como invitados;
 - c) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
 - d) Juntas de aclaraciones;
 - e) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - f) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
 - g) Acto de fallo;
 - h) Formalización del contrato;
 - i) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
 - j) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;
- ✓ Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;
 - ✓ Presentar informes previos a la Contraloría, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente;
 - ✓ Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Contraloría o por los órganos internos de control; y
 - ✓ Acreditar los cursos de capacitación que determine la Contraloría para actualizar sus conocimientos en la aplicación de la Ley y los Tratados.

Los testigos sociales deberán cumplir la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en relación con la información que obtengan o generen con motivo de su intervención en las contrataciones públicas en las que participen.

Las dependencias y entidades proporcionarán las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que soliciten los testigos sociales, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es obligación del testigo social firmar cada acta que se levante con motivo de la celebración de las sesiones relativas a las etapas del procedimiento de contratación pública en las que hubiere participado y deberá emitir una opinión, misma que deberá hacer llegar en un término no mayor a tres días hábiles a la Contraloría del Estado o al Órgano Interno de Control correspondiente.

El testigo social también estará obligado a notificar cuando menos en cinco días naturales previos a la celebración del acto que deba cubrir, la imposibilidad para acudir al mismo, sin perjuicio a las consecuencias que el incumplimiento pueda derivarle.

Acreditación

Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatorias públicas emitidas por la Contraloría, por conducto del Comité del Testigo Social dirigidas a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la acreditación, con la finalidad de que los interesados presenten solicitud con los requisitos establecidos y participen en el proceso de selección para su registro en el padrón público de testigos sociales.

El procedimiento para la acreditación y registro en el Padrón Público de Testigos Sociales contenido en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales iniciará con la solicitud que se presente por escrito las personas físicas o jurídicas interesadas, dicha solicitud deberá contener el nombre, denominación o razón social del promovente y en su caso, del representante legal, así como la designación de la persona o personas autorizadas.

La acreditación que emita la Contraloría para los testigos sociales, tendrá una vigencia de un año, con prórroga por un periodo igual, sin perjuicio de que la Contraloría sujete dicha prórroga al cumplimiento de determinados requisitos. La acreditación podrá ser renovada una vez que termine su vigencia, siempre y cuando el interesado colme los requisitos que la Contraloría determine para tal efecto en los lineamientos señalados.

Comité de Testigo Social

El Comité de Testigo Social es una instancia colegiada de carácter consultivo, cuenta con facultades para emitir opinión al respecto de la acreditación y registro de los aspirantes a testigo social, se compondrá de la siguiente manera:

- ✓ Presidente, ejercida por la titular de la Contraloría del Estado;
- ✓ Secretario Técnico, designado por la titular de la Contraloría;
- ✓ Vocales, serán los titulares de las diversas direcciones generales y unidad de transparencia; e
- ✓ Invitados, personas físicas, así como representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil cuando se estime necesario.

Dotado con las siguientes atribuciones:

- ✓ Opinar sobre las convocatorias dirigidas a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la acreditación como testigos sociales;
- ✓ Opinar sobre la acreditación de los aspirantes a testigos sociales;
- ✓ Formular las opiniones que se consideren necesarias para modificar y reformar los Lineamientos;
- ✓ Emitir y aprobar las Normas de Integración y Operación Complementarias del Comité de Testigo Social, y;
- ✓ Las demás que le confiera el Titular de la Contraloría del Estado.

Designación

El testigo social participará en los procedimientos de contrataciones públicas en los que sea designado, con la finalidad de garantizar que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable, y favorecer la práctica de denuncias de probables faltas administrativas.

- ✓ El Comité de Adquisiciones correspondiente, definirá las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que deba participar un testigo social.
- ✓ La Unidad de Compras solicitará por escrito a la Contraloría del Estado, la designación de un testigo social en los procedimientos que previamente hubiere definido su respectivo comité de adquisiciones.

Contratación

Es requisito indispensable, que previo a emitir el escrito de conformidad sobre la recepción del servicio de testigo social, la Unidad Centralizada de Compras, o la relativa en las Entidades, verifique el cumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio contratado.

El contrato del testigo social será abierto y deberá contener:

- ▽ Identificación del procedimiento en el que intervendrá el testigo social;
- ▽ Materia de especialización;
- ▽ La cantidad mínima y máxima de horas requeridas, dentro de las cuales deberá considerarse el estudio, análisis y elaboración de documentos que el testigo social requiera para emitir su opinión;
- ▽ Precio, con I.V.A. desglosado;
- ▽ Forma y periodos de pago, en caso de que no sea en una sola exhibición;
- ▽ Forma y plazos para emitir su opinión o testimonio, y en general, la forma en que participará dentro del procedimiento correspondiente;
- ▽ La obligación de acatar la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en relación con la información

confidencial o reservada que pudieran obtener o generar con motivo de su intervención;

- ▽ La obligación de informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control, cuando durante la prestación de su servicio, obtenga un cargo público en cualquier nivel de gobierno; y
- ▽ Cualquier otra obligación que se derive de la Ley de Compras Gubernamentales, de su respectivo Reglamento, o de sus Lineamientos señalados en el artículo 81.

La contraprestación relativa al servicio de testigo social se realizará una vez que la Unidad Centralizada de Compras o la relativa en las Entidades emitan el escrito de conformidad correspondiente, el cual podrá estar avalado por la Contraloría, en caso de que aquéllas lo estimen necesario. Las Dependencias y Entidades cubrirán el monto correspondiente a la contraprestación del servicio de testigo social en los procesos en los que se haya determinado su participación, de conformidad a lo establecido en la Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social.

En su cotización, el testigo social deberá considerar los gastos correspondientes a su traslado, hospedaje y alimentación, en caso de ser necesario, por lo que los Entes Públicos se abstendrán de efectuar pagos bajo esos conceptos, a favor de los testigos sociales.

Los testigos sociales pueden solicitar participar de manera honorífica en los procedimientos de contratación pública, los gastos en los que incurran correrán por cuenta propia. Las Dependencias y Entidades únicamente proporcionarán las facilidades necesarias para su participación, pero no les cubrirán ninguna contraprestación por su servicio.

Queda prohibido que el testigo social obtenga cualquier beneficio o ventaja para sí o un tercero derivado del procedimiento de contratación pública en el que participe.

Causas de excusa

El testigo social deberá abstenerse de participar en el procedimiento en el que se encuentre prestando sus servicios cuando advierta la existencia de una relación personal, familiar o de negocios con las personas físicas o jurídicas que intervengan en el mismo, cuyo caso deberá informar de manera inmediata dicha circunstancia a la Contraloría para que esta designe un testigo social sustituto, cualquier persona propuesta en la terna correspondiente, de ser posible, y a la Unidad de compras correspondiente. En este supuesto, se realizará únicamente el pago proporcional a las etapas o actos en los que hubiera participado.

Manifiesto de Vínculos y Relaciones y la Declaración de Integridad y No Colusión

Las personas que participen como testigos sociales dentro de los procedimientos de licitación pública y de adjudicación directa de las Dependencias y Entidades, también tendrán la obligación de presentar un Manifiesto y la Declaración de Integridad y no Colusión ante la Contraloría.

Los formatos del Manifiesto para cumplir con el requisito previsto dentro del procedimiento para obtener la acreditación como testigo social, contendrá los siguientes requisitos:

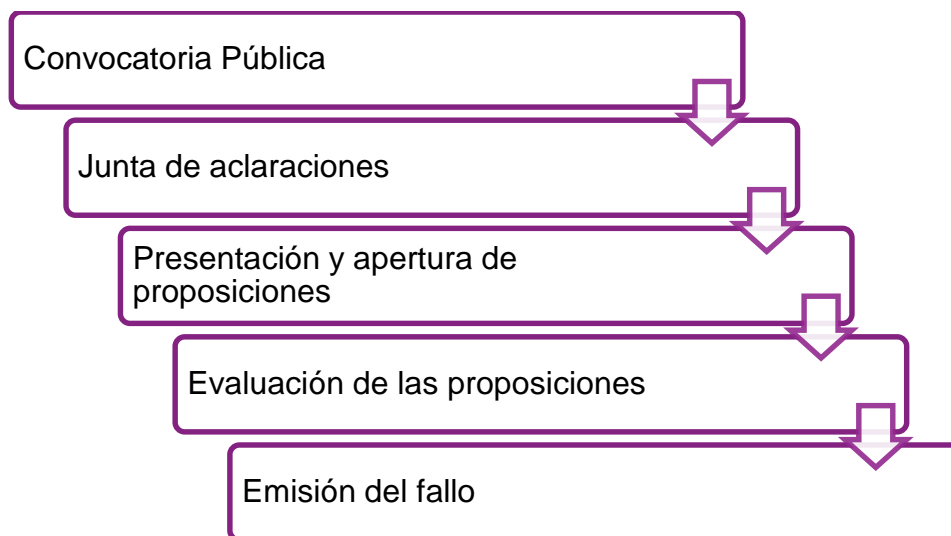
- ✓ Nombre del particular;
- ✓ Número de identificación oficial;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes;
- ✓ Domicilio;
- ✓ Teléfono;
- ✓ Correo electrónico;

-
- ✓ Nombre del Servidor Público con el cual se tenga algún vínculo o relación personal, familiar o de negocios;
 - ✓ Cargo que desempeña el servidor público;
 - ✓ Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado a la que se encuentra adscrito el servidor público de que se trate;
 - ✓ Tipo de vínculo o relación;
 - ✓ Nombre de la persona física o jurídica;
 - ✓ Giro comercial o nombre de la empresa;
 - ✓ Nombre y firma del manifestante; y
 - ✓ Cualquier otro que determine la Contraloría

Etapas del proceso

Las licitaciones públicas podrán ser:

- ✓ Municipales;
- ✓ Locales;
- ✓ Nacionales; e
- ✓ Internacionales, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero. Las licitaciones públicas de carácter internacional se realizarán cuando no existan ofertas de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requerida.



- ▽ Convocatoria pública. La convocatoria a la licitación establecerá las bases en que se desarrollará el procedimiento, y describirá los requisitos de participación, deberá contener:
- I. Nombre o razón social del ente público convocante;
 - II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, origen de los recursos o en su caso el programa del que deviene y demás aspectos necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
 - III. Fecha, hora y lugar de la celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;
 - IV. El carácter de la licitación y el idioma, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como anexos técnicos que determine la convocante;
 - V. Requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
 - VI. El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito manifiesto,

-
- bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, la firma del contrato;
 - VIII. Precisar que los licitantes presenten una declaración de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones u otros aspectos que otorguen ventaja en relación con los demás participantes;
 - IX. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales;
 - X. Criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos;
 - XI. Domicilio de las oficinas de la Contraloría o de los órganos de control del ente público;
 - XII. Causa expresa de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos; y
 - XIII. Plazos para la celebración de contrato respectivo, para entrega de garantías, así como condiciones para otorgar anticipos.

Se podrá desechar una propuesta, o determinadas partidas de ésta, cuando de la evaluación de la misma, el licitante correspondiente haya omitido cualquier requisito solicitado en la Convocatoria.

Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran ser injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

Se evitará exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados.

▽ Junta de aclaraciones.

Acto que será presidido por el servidor público designado por el titular de la unidad centralizada de compras que será asistido por un representante del área requirente, para resolver de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido plasmados en el documento que hayan entregado de forma previa, sin embargo, la convocante no tendrá obligación de plasmar las respuestas a éstos en el acta correspondiente, a no ser que las respuestas otorgadas sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.

▽ Presentación y apertura de proposiciones.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición, tales como actas constitutivas y demás elementos requeridos en la convocatoria.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria de licitación, o en su caso, de la derivada de la última junta de aclaraciones.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en sobre cerrado o por vía electrónica, contendrá la oferta técnica y económica. La convocante podrá solicitar muestras de los productos ofertados, cuando así lo requiera.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de casa una de las personas participantes en la proposición.

Una vez recibidas las proposiciones presentadas, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, se deberá garantizar que las propuestas presentadas puedan ser abiertas el día y la hora señaladas en la convocatoria. Entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en las que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, la fecha en que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales y tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

▽ Evaluación de las proposiciones.

Para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, se deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de licitación, así como cualquier

otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan dichos requisitos, esta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que incumple.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación, la hubiera ofertado en el precio más bajo o se oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

▽ Emisión del fallo.

La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas que deberá contener:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se anexará copia de la investigación de mercado realizada;
- IV. Nombre de o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios de la convocatoria; y

-
- V. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité que asisten al acto, también nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Los Comités procederán a declarar desierta una licitación o determinadas partidas de esta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar un nuevo procedimiento.

Participación del Testigo Social

En las bases de la licitación se darán a conocer a los concursantes sobre la participación del testigo social y su función. Los testigos sociales participarán en todas las etapas del procedimiento de contratación pública, desde la formulación y revisión de las bases de licitación, hasta la emisión del fallo o declaración de procedimiento desierto, así como en los supuestos en los que éste considere que deba excusarse de participar en el procedimiento de contratación respectivo.

Testimonio final

El testimonio final se entregará una vez concluida la participación del testigo social, a la Contraloría, a la Unidad Centralizada de Compras y al Órgano Interno de Control.

El testimonio u opinión que formule un testigo social, deberá emitirse dentro de los diez días naturales contados a partir de que concluya su intervención dentro del procedimiento, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- ✓ Nombre y número de acreditación como testigo social;
- ✓ Datos de identificación del procedimiento en el que intervino, así como las aportaciones realizadas, de ser el caso;
- ✓ Breve reseña de cada una de las etapas del procedimiento en las que intervino;
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones, así como una propuesta para su instrumentación; y
- ✓ Los demás que determine la Contraloría.

En ningún caso, el testimonio u opinión del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación, o podrá interrumpir las etapas del mismo. El testimonio u opinión que emita un testigo social, no liberará de la responsabilidad de intervenir en las etapas del procedimiento, a quienes así deban hacerlo por parte del Ente Público, o de las faltas o responsabilidades derivadas de su actuar.

Las opiniones y el testimonio final emitidos en el curso de la contratación pública respectiva, deberán ser publicados en el Padrón Público de Testigos Sociales del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, así como en la página electrónica de la Dependencia o Entidad respectiva.

A n e x o s

Anexo I. Formato Informe final

Lugar y Fecha de Emisión

TESTIMONIO FINAL

Nombre del Testigo Social:	
No. De Registro:	
Datos de identificación del procedimiento en el que intervino:	Señalar tipo, carácter, nombre y número del procedimiento, así como la dependencia contratante.

Aspectos a considerar para la elaboración del Testimonio Final, según lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

<p>I. Antecedentes.</p> <p>a. Designación de Testigo Social <i>“A través de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción de la Contraloría del Estado y mediante oficio número (incluir número de oficio) de fecha (incluir fecha) me fue comunicada mi designación como testigo social en el procedimiento de contratación en comento...”</i></p> <p>b. Celebración de contrato. <i>“Con fecha (señalar fecha del contrato), (señalar el nombre de la dependencia o entidad], y el suscrito celebramos contrato (tipo de contrato) número, conforme a lo dispuesto por el artículo (88 del reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del estado de Jalisco]; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa...”</i></p>
II. Nombre del licitante contratado (en su caso).
III. Breve reseña de cada una de las etapas del procedimiento.

Descripción cronológica de los hechos relevantes y señalamiento de observaciones, recomendaciones y sugerencias. En cada una de las etapas deberá señalarse la fecha o periodo de tiempo en que tuvo lugar la actividad de que se trata: asimismo, respecto de cada una de las actividades debe hacerse relación de los aspectos más importantes de ellas.

En caso de haber existido alguna situación relevante (desapego a la legalidad, problemática de otra índole, etcétera) durante alguno de los actos antes mencionados, deberá consignarse de manera expresa en el punto correspondiente y deberán mencionarse las observaciones, recomendaciones y sugerencias que en su caso hubieran sido propuestas por el Testigo Social para solucionar las mismas y para mejorar la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad y el precio de las contrataciones, así como las acciones sugeridas a efecto de promover la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción. En el entendido de que igualmente deberá señalarse el seguimiento dado a las acciones que en su caso hubiere recomendado el Testigo Social sobre el particular.

Es ampliamente recomendable que cuando las observaciones, y sugerencias atañan a cuestiones de índole jurídica, las mismas se viertan precisando el artículo o artículos de la Ley, Reglamento o disposición administrativa que den sustenta a las mismas, así como señalando los motivos por los que consideren que dichos preceptos debían ser aplicados en el caso concreto.

En caso de que el Testigo Social haya realizado por escrito observaciones, y/o sugerencias a la dependencia o entidad, estos deberán mencionarse citando su fecha de entrega y anexara al testimonio copia del acuse de los mismos.

En caso de que la dependencia o entidad haya remitido algún documento en contestación a las observaciones, recomendaciones y sugerencias propuestas, estos deberán mencionarse citando su fecha de entrega y copia fotostática de los mismos.

IV. Conclusiones y observaciones, así como una propuesta para su implementación.

En este apartado básicamente se expondrán las conclusiones del Testigo Social en relación al apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación, citando al efecto, en su caso, las disposiciones jurídicas que en su opinión no se hubieren acatado y desarrollado los razonamientos por los cuales considera se dio o no estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, al igual que los aspectos que por su especialidad considera pudieron haberse desarrollado o atendido de una mejor manera.

V. Comentarios y Recomendaciones.

Finalmente, también deberán consignarse las recomendaciones y sugerencias que se propongan para futuros procedimientos de contratación sustanciados por la dependencia o entidad de que se trate y en general las mejoras que recomiende para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de que se trate.

VI. Nombre y firma autógrafa.

En el caso de las personas físicas que funjan como representantes de las personas jurídicas acreditadas como testigo social, deberán suscribir los testimonios que emanen de su intervención a nombre de la asociación acreditada como testigo social y hacerlo en su carácter de representante de la misma.

Anexo II. Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social

La presente *Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social*¹, cumple con los requisitos de validez del acto administrativo establecidos en el artículo 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales se enlista a continuación:

Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social										
Cuantía de los Procesos de Contratación Gubernamental		Honorarios por la Prestación de Servicios			Gastos por la prestación de Servicios					
De:	Hasta:	Monto Base	Porcentaje Adicional por Cuantía	Honorarios por Hora	ZMGDL		Vida Media		Vida Cara	
					Porcentaje Adicional por Gastos	Honorarios, con gastos incluidos, por Hora	Porcentaje Adicional por Gastos	Honorarios, con gastos incluidos, por Hora	Porcentaje Adicional por Gastos	Honorarios, con gastos incluidos, por Hora
\$5`000,001.00	\$50`000,000.00	\$246	0%	\$246	0%	\$246	30%	\$320	50%	\$369
\$50`000,001.00	En adelante	\$246	15%	\$283	0%	\$283	30%	\$368	50%	\$425

Criterios de aplicación de la “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social”.

1. El monto de la contraprestación a los testigos sociales no podrá exceder de los primeros parámetros dispuestos en la presente “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social”. A dicho monto deberán adicionarse los impuestos correspondientes.

¹ Acuerdo mediante el cual se emite la tabla de cuotas y estimaciones de pago al testigo social, a la que se sujetará la contraprestación de los testigos sociales por los servicios que presten en las contrataciones públicas en las que participen, ACUERDO No.11/2017.

-
2. El monto de la contraprestación al testigo social deberá considerar las particularidades del proceso de contratación gubernamental del que se trate, y considerar tanto los honorarios como los gastos por la prestación de sus servicios, en su caso, en los términos de la presente “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social”.
 3. El pago de la contraprestación a los testigos sociales estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y a la entrega de los informes, y deberá realizarse en moneda nacional, de conformidad con los parámetros dispuestos en la presente “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social”, con los servicios efectivamente realizados y con los términos previstos en el Contrato de Prestación de Servicios correspondientes.
 4. La contratación de los testigos sociales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal en que se lleve a cabo.
 5. Las siglas “ZMGDL”, empleadas en la presente “Tabla de Cuotas y Estimación de Pago al Testigo Social”, significan “zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco” (ZMGDL).
 6. Para los efectos de la presente “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al Testigo Social” se entenderán como localidades de “vida media” o de “vida cara” aquellas que se clasifican como tales en el “Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco” vigente.

Anexo III. Marco Jurídico Aplicable.

- ✓ **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- ✓ **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**
- ✓ **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.**
- ✓ **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- ✓ **Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.**
- ✓ **Lineamientos para normar la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los testigos sociales en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.**
- ✓ **Normas Complementarias al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas, referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores Públicos y al Sistema de Manifiestos de Vínculos y Relaciones y de Declaraciones de Integridad y No Colusión.**